

## **PROPUESTA SALARIAL BANCO PATRONAL**

Propuesta patronal para los salarios conforme al acuerdo del SIMA del 22 de abril y la reunión técnica mantenida el 29 de abril.

Introducir una nueva Disposición Transitoria que aborde los siguientes temas:

- Explicación de lo ocurrido con los salarios y los módulos del concierto durante estos años. Debido a que durante estos años las CCAA han venido pagando salarios del personal docente en pago delegado sin tener en cuenta la negociación del presente convenio colectivo, provocando diferencias salariales en los salarios base en cada uno de los territorios.
- Que recoja lo establecido en el acuerdo en el SIMA, de tal manera, que se inste a las CCAA a que para el 1 de enero de 2015, las tablas salariales fijen las cuantías en salario base del personal docente en pago delegado uniforme en todas ellas conforme a lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado durante estos años.
- Que no se produzca ninguna reducción en los salarios brutos anuales del personal docente en pago delegado durante el período 2009-2012.
- Introducir una cláusula que elimine cualquier responsabilidad de los centros en los salarios del personal docente en pago delegado.
- Habilitar a la Comisión Paritaria para que fije las bases de esta uniformidad y un control y seguimiento periódico de las negociaciones en las distintas CCAA en este aspecto.
- Introducir los criterios para que en las distintas CCAA se produzca la homologación de los salarios según lo acordado en el propio Convenio Colectivo.

## PROPUESTA DE TEXTO

**NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Salarios del personal docente en pago delegado.

1.- Las tablas salariales para los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, del personal docente en pago delegado, se fijaran atendiendo a las variaciones porcentuales experimentadas por los módulos del concierto educativo en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado publicadas en el BOE para los años citados.

2.- Las distintas CCAA han venido revisando las nóminas del personal docente en pago delegado, bien por vía normativa o por la vía de los acuerdos autonómicos, sin tener en cuenta la negociación del presente convenio colectivo, lo que ha provocado diferencias en las cuantías de los conceptos salariales que se regulan en las tablas de este convenio colectivo en cada uno de los diferentes territorios.

3.- Con el fin de proceder a la unificación de las tablas salariales en fecha 1 de enero de 2015, las mismas será adaptadas en las distintas CCAA conforme a lo establecido en los módulos del concierto educativo según publicación de los Presupuestos Generales del Estado durante estos años.

Para ello, se establece un periodo transitorio para que durante los años 2013 y 2014, las organizaciones empresariales y sindicales por mayoría de su representatividad en el ámbito autonómico, y previo acuerdo o conformidad de la administración educativa competente, adapten las retribuciones en cada uno de estos años.

4.- Se faculta a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para llevar a cabo un control y seguimiento de lo dispuesto en esta Disposición Transitoria, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del mismo.

5.- Lo anterior no conllevará en ningún caso reducción en los salarios brutos anuales abonados al personal docente en pago delegado durante el período 2009-2012 por la administración educativa competente.

6.- Asimismo, el abono de estos salarios en la nómina del personal docente en pago delegado corresponde a la administración educativa

competente. En ningún caso las empresas titulares de los centros educativos asumirán el abono de estas cantidades correspondientes a este personal no estando obligadas a ello.